MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
FOLIO
114

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-1088-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Marzo de 2017

Referencia: RM EXP N° 8837/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. SANTIAGO DEL ESTERO.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001, la Resolución CONEAU N° 371 del 18 de junio de 2014, el Expediente N° 8837/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de INGENIERO EN ALIMENTOS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 57/10.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO EN ALIMENTOS.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 371 del 18 de junio de 2014 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO EN ALIMENTOS.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN ALIMENTOS son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 371 del 18 de junio de 2014 al título de INGENIERO EN ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II (IF-2016-03510950-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN ALIMENTOS a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I (IF-2016-03511020-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 371 del 18 de junio de 2014.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose
Date: 2017.03.08 16:28:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José
Ministro
Ministerio de Educación y Deportes

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
FOLIO
116

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.03.08 16:28:50 -03'00'

ALCANCES DEL TÍTULO: INGENIERO EN ALIMENTOS, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS

A. Proyectar, planificar, calcular y controlar las instalaciones, maquinarias e instrumentos de establecimientos industriales y/o comerciales en los que se involucre fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.

B. Controlar todas las operaciones intervinientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.

C. Diseñar, implementar y controlar sistemas de procesamiento industrial de alimentos.

D. Investigar y desarrollar técnicas de fabricación, transformación y/o fraccionamiento y envasado de alimentos, destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materias primas.

E. Proyectar, calcular, controlar y optimizar todas las operaciones intervinientes en los procesos industriales de fabricación, transformación y fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios contemplados en la legislación y normativa vigente.

F. Supervisar todas las operaciones correspondientes al control de calidad de las materias primas a procesar, los productos en elaboración y los productos elaborados, en la industria alimentaria.

G. Establecer las normas operativas correspondientes a las diferentes etapas del proceso de fabricación, conservación, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios contemplados en la legislación vigente.

H. Participar en la realización de estudios relativos a saneamiento ambiental, seguridad e higiene, en la industria alimentaria.

I. Realizar estudios de factibilidad para la utilización de sistemas de procesamiento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Agronomía y Agroindustrias

TÍTULO: INGENIERO EN ALIMENTOS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO							
1	Álgebra y Geometría Analítica	Cuatrimestral	10	150	-	Presencial	
2	Análisis Matemático I	Cuatrimestral	11	165	-	Presencial	
3	Sistema de Representación Gráfica	Anual	2.50	75	-	Presencial	
4	Física I	Cuatrimestral	11	165	-	Presencial	
5	Química General e Inorgánica	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
6	Informática	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
SEGUNDO AÑO							
7	Química Orgánica	Cuatrimestral	8	120	1-2-3- Taller de Introducción a la Ingeniería en Alimentos	Presencial	
8	Estadística	Cuatrimestral	6	90	1-2-3- Taller de Introducción a la Ingeniería en Alimentos	Presencial	
9	Física II	Cuatrimestral	8	120	1-2-3- Taller de Introducción a la Ingeniería en Alimentos	Presencial	
10	Química Analítica	Cuatrimestral	8	120	4-5-6-7	Presencial	
11	Química Biológica	Cuatrimestral	8	120	4-5-6-7	Presencial	
12	Análisis Matematico II	Cuatrimestral	8	120	4-5-6-7	Presencial	
TERCER AÑO							
13	Cálculo Numérico	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	1 *
14	Termodinámica	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
15	Microbiología General	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
16	Fisicoquímica	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
17	Fenómenos de Transporte	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
18	Resistencia de Materiales y Mecánica	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
CUARTO AÑO							
19	Operaciones Unitarias I	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	2 *
20	Gestión Empresarial	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
21	Operaciones Unitarias II	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
22	Operaciones Unitarias III	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
23	Control de Procesos	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
24	Bioquímica de los Alimentos	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
QUINTO AÑO							
25	Tecnología de los Servicios Auxiliares	Cuatrimestral	9	135	13 a 18	Presencial	
26	Biotecnología	Cuatrimestral	8	120	13 a 18	Presencial	
27	Análisis y Control de Alimentos	Cuatrimestral	8	120	13 a 18	Presencial	
28	Higiene y Seguridad Industrial	Trimestral	6	90	13 a 18 - 19 - 21	Presencial	
29	Formulación y Evaluación de Proyectos	Cuatrimestral	13	195	13 a 18 - 19 - 21	Presencial	
30	Optativa I (asignatura de origen vegetal)	Cuatrimestral	3	45	13 a 18 - 19 - 21	Presencial	
31	Optativa II (asiganatura de origen animal)	Cuatrimestral	3	45	13 a 18 - 19 - 21	Presencial	
OTROS REQUISITOS							
	Taller de Introducción a la Ingeniería en Alimentos	---	0	45	-	---	
	Examen de Suficiencia de Inglés	---	0	50	-	---	
	Práctica Profesional Supervisada	---	4	200	-	---	

TÍTULO: INGENIERO EN ALIMENTOS

CARGA HORARIA TOTAL: 3835 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Para ingresar a 3° año se debe tener 1° año completo aprobado.

2 * Para ingresar a 4° año se debe tener 2° año completo aprobado y el Examen de Suficiencia de Inglés.